



ACTUACION NOTARIAL

N 01875304
CE UN OC SI CI TR CE CU

Zavalía, quién impuesto de mi cometido, recibe de conformidad las notas de fecha 26 de Marzo del corriente año, dirigidas a Ariadna Inés Martnez Zuccardi y Jorge Agustín Martínez Zuccardi, conforme se le ha requerido, pero no recibe las notas dirigidas a Juan Casañas y Matías Brito, por no habersele requerido dicha gestión.- Leía, la suscriben los requirentes y el Escribano entrevistado, ante mí; de lo cual y del contenido del acto, doy fe.- Hoja de Protocolo Notarial: M01693592.- Hay cinco firmas ilegibles.- G. H. SCARSO.- Esta mi sello.-----

CONCUERDA con la escritura matriz que pasó ante mí en el Protocolo a mi cargo, doy fe.- Para los requirentes, expido esta primera copia que firmo y sello en el lugar y en la fecha del otorgamiento de dicha escritura

GUILLERMO H. SCARSO
ESCRIBANO PUBLICO
REGISTRO N° 32 - TUCUMAN

Sr. J
Pres

De n

de, "L
Zucca
social
de AC

imed
accior
lectura
arbitra
se le
"derec
socios
dicho

prefere
ajusta
derech
manife
compra
violenta
natural

quienes
la prop
pretend
realizar

disposic
preferer
infracció

GUILLERMO H. SCARSO
ESCRIBANO PUBLICO
REGISTRO N° 32 - TUCUMAN

GUILLERMO H. SCARSO
ESCRIBANO PUBLICO
REGISTRO N° 32 - TUCUMAN

San Miguel de Tucumán, 26 de marzo de 2026.-

Sr. Jorge Agustín Martínez Zuccardi
Presente



De nuestra consideración

Su celebración, con Ariadna Inés Martínez Zuccardi de, "un contrato de compraventa de acciones con el Sr. Jorge Agustín Martínez Zuccardi por medio del cual le transfiere la totalidad de mi (su) participación social equivalente a 3.200.440 acciones ordinarias (25,81% del capital social)" de ACHERAL SA le expresamos que el mismo es ilegal e ilegítimo.-

Cabe advertir que los pretendidos efectos inmediatos que se intentan otorgar a ese mentado contrato de compraventa de acciones (cuyo contenido desconocemos) que sólo aparece fundado en una lectura artera del art. 9 de los EESS. de manera marcadamente ilegítima y arbitraria, tanto la compraventa comunicada como los efectos inmediatos que se le adjudican provocan una flagrante violación del ejercicio regular del "derecho de preferencia" que las disposiciones imperantes nos otorgan como socios de ACHERAL SA. Y nos priva del derecho pleno y total del ejercicio de dicho derecho.-

El auto-ejercicio anticipado del "derecho a la preferencia" esgrimido -precisamente- por los dos socios concertantes, no se ajusta a las disposiciones que rigen este contrato. Sugerir la existencia de un derecho de preferencia de carácter auto-ejecutable y anticipado implica la manifestación palmaria de la voluntad de sustraernos de la posibilidad de la compra una parte significativa de las acciones que son puestas a la venta violentando la posibilidad del consenso contenido en esta sociedad de naturaleza cerrada.-

Una mirada solo inspirada en la prepotencia de quienes la ejercen con claro perjuicio, no sólo de los socios restantes, sino de la propia sociedad que integran. Una mirada que es llevada a cabo para pretender privar arbitrariamente al resto de los socios de la posibilidad de realizar oferta por dichas acciones.-

Esa lectura parcializada y asistemática de las disposiciones normativas y contractuales que regulan el "derecho de preferencia" nos es inoponible toda venta que hubiere sido realizada en clara infracción a los mecanismos institucionales vigentes.-

Por lo tanto, le intimamos proceda a dejar sin efecto al mismo y no concretar su ejecución, y para el supuesto de que no lo hiciere queda así mismo requerida por las responsabilidades de los ilícitos civiles y penales en que incurrirá y deberá asumir la totalidad de los daños y perjuicios emergentes, materiales y morales que se ocasionen y las indemnizaciones pertinentes.-

Su conducta resulta contraria a la buena fe y quebranta la debida lealtad de un "buen hombre de negocios" (Cf. Art. 59, LN 19550 y normas concordantes). Los compulsivos efectos que pretende otorgar a la compraventa que suscribe contraría de manera flagrante la "confianza legítima" generada por su propia conducta inmediata anterior. En efecto, con la intervención de mi abogado asesor y patrocinante, Dr. José Roberto Toledo, aceptó específicamente, con anticipación preliminar, y en aplicación del mismo art. 9 de los Estatutos de la Sociedad, el debido ejercicio del "derecho de preferencia", en forma anticipada, con el siguiente tenor expresado en su comunicación del 02/12/2016 **".....le manifiesto mi voluntad de ceder., a favor de Jorge Martínez Zuccardi quien..... formalizó una propuesta de compra por la suma de"**, lo hizo **"...a fin de cumplir con lo dispuesto por el artículo noveno del Estatuto Social"** y la oferta fue realizada por la totalidad de las acciones puestas a la venta. Sin que ninguno de los involucrados en aquella negociación esgrimiera limitación alguna respecto de los otros socios interesados en adquirir dichas acciones.-

Indemnizaciones, cabe remarcarlo, que serán reclamadas, no sólo a los socios que prescinden de los procedimientos institucionales vigentes en ACHERAL SA, sino también a los directores y al síndico que den curso a estos pretendidos efectos inmediatos de una compraventa de acciones que no se ajusten a las mismas.-

Saludamos a Ud. atte.-

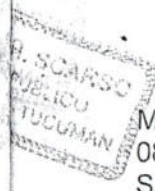
Los firmantes

MAURICIO ALBERTO MARTINEZ ZUCCARDI, DNI 24.802.303, CUIL 20-24802303-2, con domicilio en esta ciudad en Pje. Zenón Santillán 3830.-

ALVARO MANUEL MARTINEZ ZUCCARDI, DNI 25.543.633, CUIL 20-25543303-4, con domicilio en Barrio CAPSMI, casa 40, sito en Catamarca esq. Chacho Peñaloza, Yerba Buena.-

MARIA SOLEDAD MARTINEZ ZUCCARDI, DNI 26.412.312, CUIL 27-26412312-2, con domicilio en Av. Sarmiento 84, de esta ciudad de San Miguel de Tucumán.-

[Handwritten signature]



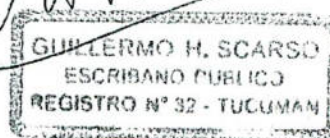
M
01
S



MANUEL ALBERTO MARTINEZ ZUCCARDI, DNI 8.097.431, CUIL 20-08097431-1, con domicilio en calle Congreso 545 también de esta ciudad de San Miguel de Tucumán.

[Signature]
[Signature]
[Signature]

[Signature]



Es copia fiel de su original, en fe
fian, de fe.

[Signature]

GUILLERMO H. SCARSO
ESCAPO PUBLICO
REGISTRO N° 32 - TUCUMAN

GUILLERMO H. SCARSO
ESCAPO PUBLICO
REGISTRO N° 32 - TUCUMAN

San Miguel de Tucumán, 26 de marzo de 2026.-

A la Sra. ARIADNA INES MARTINEZ ZUCCARDI
Presente



REF. Vuestro envio del 20/03/2026.-

De nuestra consideración:

Su celebración de "un contrato de compraventa de acciones con el Sr. Jorge Agustín Martínez Zuccardi por medio del cual le transfiere la totalidad de mi (su) participación social equivalente a 3.200.440 acciones ordinarias (25,81% del capital social)" de ACHERAL SA le expresamos que el mismo es ilegal e ilegítimo.-

Cabe advertir que los pretendidos efectos inmediatos que se intentan otorgar a ese mentado contrato de compraventa de acciones (cuyo contenido desconocemos) que sólo aparece fundado en una lectura artera del art. 9 de los EESS. de manera marcadamente ilegítima y arbitraria, tanto la compraventa comunicada como los efectos inmediatos que se le adjudican provocan una flagrante violación del ejercicio regular del "derecho de preferencia" que las disposiciones imperantes nos otorgan como socios de ACHERAL SA. Y nos priva del derecho pleno y total del ejercicio de dicho derecho.-

El auto-ejercicio anticipado del "derecho a la preferencia" esgrimido -precisamente- por los dos socios concertantes, no se ajusta a las disposiciones que rigen este contrato. Sugerir la existencia de un derecho de preferencia de carácter auto-ejecutable y anticipado implica la manifestación palmaria de la voluntad de sustraernos de la posibilidad de la compra una parte significativa de las acciones que son puestas a la venta violentando la posibilidad del consenso contenido en esta sociedad de naturaleza cerrada.-

Una mirada solo inspirada en la prepotencia de quienes la ejercen con claro perjuicio, no sólo de los socios restantes, sino de la propia sociedad que integran. Una mirada que es llevada a cabo para pretender privar arbitrariamente al resto de los socios de la posibilidad de realizar oferta por dichas acciones.-

Esa lectura parcializada y asistemática de las disposiciones normativas y contractuales que regulan el "derecho de preferencia" nos es inoponible toda venta que hubiere sido realizada en clara infracción a los mecanismos institucionales vigentes.

Por lo tanto, le intimamos proceda a dejar sin efecto al mismo y no concretar su ejecución, y para el supuesto de que no lo hiciere queda así mismo requerida por las responsabilidades de los ilícitos civiles y penales en que incurrirá y deberá asumir la totalidad de los daños y perjuicios emergentes, materiales y morales que se ocasionen y las indemnizaciones pertinentes.-

Su conducta resulta contraria a la buena fe y quebranta la debida lealtad de un "buen hombre de negocios" (Cf. Art. 59, LN 19550 y normas concordantes). Los compulsivos efectos que pretende otorgar a la compraventa que describe contraría de manera flagrante la "confianza legítima" generada por su propia conducta inmediata anterior. En efecto, con la intervención de mi abogado asesor y patrocinante, Dr. José Roberto Toledo, otorgó específicamente, con anticipación preliminar, y en aplicación del mismo art. 9 de los Estatutos de la Sociedad, el debido ejercicio del "derecho de preferencia" con el siguiente tenor expresado en su comunicación del 02/12/2016 **".....le manifiesto mi voluntad de ceder., a favor de Jorge Martínez Zuccardi quien..... formalizó una propuesta de compra por la suma de"**, lo hizo **"...a fin de cumplir con lo dispuesto por el artículo noveno del Estatuto Social"** y la oferta fue realizada por la totalidad de sus acciones puestas a la venta. Sin que ninguno de los involucrados en aquella negociación esgrimiera limitación alguna respecto de los otros socios interesados en adquirir dichas acciones.-

Indemnizaciones, cabe remarcarlo, que serán reclamadas, no sólo a los socios que prescinden de los procedimientos institucionales vigentes en ACHERAL SA, sino también a los directores y al síndico que den curso a estos pretendidos efectos inmediatos de una compraventa de acciones que no se ajusten a las mismas.-

En la inteligencia de su voluntad explícita de vender la totalidad de sus acciones que tiene en ACHERAL SA y rescatando el correcto sentido de la cláusula novena de los EESS, le manifestamos que **ACEPTAMOS LA COMPRA de la "totalidad de las acciones de mi (su) participación social equivalentes a 3.200.440 acciones ordinarias (25,81% del capital social)" por el precio "total de la operación fijado en la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES (USD 2.510.000)"** conforme el siguiente cronograma de pagos: una primera cuota fija de USD 202.000 a pagarse el día 30 de mayo de 2026 y una segunda cuota fija de USD 192.000 a pagarse el 30 de setiembre de 2026 (total año 2026 USD 394.000) y a continuación ocho cuotas iguales, semestrales, también fijas de igual suma de USD 192.000 cada una a pagarse los días 30 de marzo y 30 de setiembre de los años 2027, 2028, 2029 y 2030 (total años 2027 al 2030 USD 1.536.000); una decimo primera cuota de USD 288.000 a pagarse



el
pa

Uc
cu
en
pre

a c

Los

MA
248

ALV
255
Cha

MAF
264
de T

MAN
0805
San



el 30 de marzo de 2031 y una última o duodécima cuota fija de USD 292.000 a pagarse el 30 de setiembre del año 2031.-

Los pagos se instrumentarán mediante la entrega a Ud. de tres cheques electrónicos diferidos (echeques) por las tres primeras cuotas del programa de pagos o pagares a su elección, y las restantes con la entrega de pagares, todos por los montos y vencimientos detallados precedentemente.-

Le solicitamos la más pronta respuesta e invitamos a designar notario que actuaría en la instrumentación.-

Saludamos atte.-

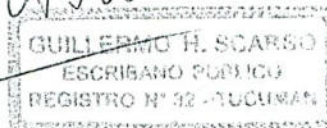
Los firmantes

MAURICIO ALBERTO MARTINEZ ZUCCARDI, DNI 24.802.303, CUIL 20-24802303-2, con domicilio en esta ciudad en Pje. Zenón Santillán 3830.-

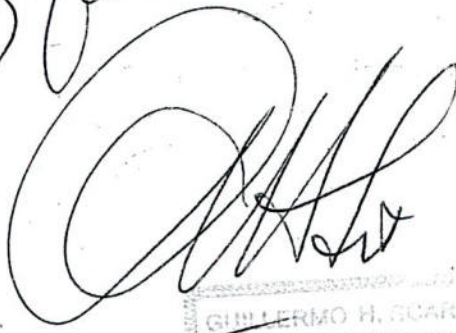
ALVARO MANUEL MARTINEZ ZUCCARDI, DNI 25.543.633, CUIL 20-25543303-4, con domicilio en Barrio CAPSMI, casa 40, sito en Catamarca esq. Chacho Peñaloza, Yerba Buena.-

MARIA SOLEDAD MARTINEZ ZUCCARDI, DNI 26.412.312, CUIL 27-26412312-2, con domicilio en Av. Sarmiento 84, de esta ciudad de San Miguel de Tucumán.-

MANUEL ALBERTO MARTINEZ ZUCCARDI, DNI 8.097.431, CUIL 20-08097431-1, con domicilio en calle Congreso 545 también de esta ciudad de San Miguel de Tucumán.-



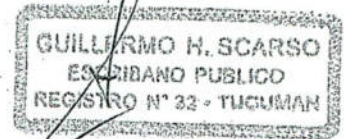
Es copia fiel de su original, en
la que, de fe.



GUILLERMO H. SCARSO
ESCRIBANO PUBLICO
REGISTRO 1132 - YUCUMAN

1
1
c
Z
a
t
a
e
c
v
s
c
n
s
c
i
s
p
r
r

eu



San Miguel de Tucumán, 26 de marzo de 2026.-

Sr. JUAN CASAÑAS
Presente



De nuestra consideración:

Nos dirigimos a Ud. y por su intermedio al Directorio de Acherál SA y decimos:

En razón de que la Sra. Ariadna Inés Martínez Zuccardi nos comunicara la celebración de "un contrato de compraventa de acciones con el Sr. Jorge Agustín Martínez Zuccardi por medio del cual le transfiere la totalidad de mi (su) participación social equivalente a 3.200.440 acciones ordinarias (25,81% del capital social) de ACHERAL SA, le expresamos que el mismo es ilegal e ilegítimo.-

El supuesto contrato celebrado es mantenido oculto e impide los controles tributarios elementales a más de la ilegitimidad visceral que contiene.-

Realizado ante la inminencia de la asamblea societaria del próximo 26/03/2026 es imprescindible que en función del cumplimiento de la legalidad elemental y el orden público, el Directorio no registre bajo ninguna forma dicho instrumento y tampoco la participación de un supuesto accionista mayoritario que no es tal, especialmente en el libro de concurrencia a asambleas.-

Les comunicamos que de nuestra parte hemos impugnado dicho supuesto instrumento conforme las notas enviadas a los socios concertantes según las copias fieles que adjuntamos.-

Intimamos a Uds. a cumplir de manera cabal con el procedimiento establecido por las regulaciones vigentes en materia de venta de las acciones previsto en el EESS de ACHERAL SA y demás disposiciones normativas concordante.-

Cabe advertir que nos han sido comunicados los pretendidos efectos inmediatos que se intentan otorgar a un mentado contrato de compraventa de acciones (cuyo contenido desconocemos) que sólo aparece fundado en una lectura artera del art. 9 de los EESS. de manera marcadamente ilegítima y arbitraria, tanto la compraventa comunicada como los efectos inmediatos que se le adjudican provocan una flagrante violación del ejercicio regular del "derecho de preferencia" que las disposiciones imperantes nos otorgan como socios de ACHERAL SA.-

El auto-ejercicio anticipado del "derecho a la preferencia" esgrimido -precisamente- por el socio que ofrece comprar las acciones en debate no se ajusta a las disposiciones que rigen este contrato. Sugerir la existencia de un derecho de preferencia de carácter auto-ejecutable y anticipado implica la manifestación palmaria de la voluntad de sustraer de la compra una parte significativa de las acciones que son puestas a la venta.

Una mirada solo inspirada en la prepotencia de quienes la ejercen con claro perjuicio, no sólo de los socios restantes, sino de la propia sociedad que integran. Una mirada que es llevada a cabo para privar arbitrariamente al resto de los socios de la posibilidad de realizar cualquier oferta por dichas acciones. -

Esa lectura parcializada y asistemática de las disposiciones normativas y contractuales que regulan el "derecho de preferencia" ante un supuesto de venta de acciones de ACHERAL SA torna inoponible a nosotros toda venta que hubiere sido realizada en clara infracción a los mecanismos institucionales vigentes.-

Por consiguiente, cabe solicitar a Uds. que se abstengan de reconocer efectos a la mentada compraventa descripta hasta tanto se nos otorgue, con la debida lealtad de un buen hombre de negocios (cf. Art. 59, LN 19550 y normas concordantes), la oportunidad de ejercer de manera regular el "derecho de preferencia" como socios de ACHERAL SA.-

Nuestra solicitud es formalizada con el debido apercibimiento de, en caso de incumplimiento, reclamar la correspondiente indemnización que consideremos pertinente derivada de esta arbitraria e ilegítima privación del ejercicio del "derecho de preferencia" en que nos coloca su comportamiento. Indemnización, cabe remarcarlo, que será reclamada, no sólo a los socios que prescinden abiertamente de los procedimientos institucionales vigentes en ACHERAL SA, sino también a los directores y al síndico que den curso a estos pretendidos efectos inmediatos de una compraventa de acciones que no se ajusta a las regulaciones vigentes.-

Saludamos atte.-

Los firmantes

MAURICIO ALBERTO MARTINEZ ZUCCARDI, DNI 24.802.303, CUIL 20-24802303-2, con domicilio en esta ciudad en Pje. Zenón Santillán 3830.-

ALVARO MANUEL MARTINEZ ZUCCARDI, DNI 25.543.633, CUIL 20-25543303-4, con domicilio en Barrio CAPSMI, casa 40, sito en Catamarca esq. Chacho Peñaloza, Yerba Buena.-



M
2
d
M
08
S

la
las
ato.
able
e la

de
de
ivar
uier

las
de
rna
ción

se
ista
(cf.
de
A.-

ido
nte
e
oca
no
tos
al
ina

GUILLERMO H. SCARSO
ESCRIBANO PUBLICO
REGISTRO N° 32 - TUCUMAN

MARIA SOLEDAD MARTINEZ ZUCCARDI, DNI 26.412.312, CUIL 27-26412312-2, con domicilio en Av. Sarmiento 84, de esta ciudad de San Miguel de Tucumán.-

MANUEL ALBERTO MARTINEZ ZUCCARDI, DNI 8.097.431, CUIL 20-08097431-1, con domicilio en calle Congreso 545 también de esta ciudad de San Miguel de Tucumán.-



[Handwritten signatures of Maria Soledad Martinez Zuccardi and Manuel Alberto Martinez Zuccardi]

[Handwritten signature of Guillermo H. Scarso]

GUILLERMO H. SCARSO
ESCRIBANO PUBLICO
REGISTRO N° 32 - TUCUMAN

Portaria

[Signature]

Duogo Poes

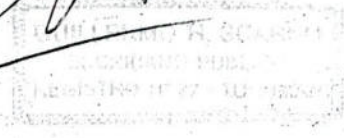
ACHERA S.A.
9010709

26/03/26

14:26

Es copia fiel de seu original.
do ofício de SMD Tuc, 01/04/26.

[Signature]



I
I
I
I
Z
a
t
a
e
O
V
S
C
I
R
S
C
i
S

GUILLERMO H. SCARSO
ESCRIBANO PUBLICO
REGISTRO N° 32 - TUCUMAN

GUILLERMO H. SCARSO
ESCRIBANO PUBLICO
REGISTRO N° 32 - TUCUMAN

San Miguel de Tucumán, 26 de marzo de 2026.-

DR. MATIAS BRITO
Presente



De nuestra consideración:

Nos dirigimos a Ud. en su condición de Síndico de Acheral SA y decimos:

En razón de que la Sra. Ariadna Inés Martínez Zuccardi nos comunicara la celebración de "un contrato de compraventa de acciones con el Sr. Jorge Agustín Martínez Zuccardi por medio del cual le transfiere la totalidad de mi (su) participación social equivalente a 3.200.440 acciones ordinarias (25,81% del capital social) de ACHERAL SA, le expresamos que el mismo es ilegal e ilegítimo.-

El supuesto contrato celebrado es mantenido oculto e impide los controles tributarios elementales a más de la ilegitimidad visceral que contiene.-

Realizado ante la inminencia de la asamblea societaria del próximo 26/03/2026 es imprescindible que en función del cumplimiento de la legalidad elemental y el orden público, el Directorio no registre bajo ninguna forma dicho instrumento y tampoco la participación de un supuesto accionista mayoritario que no es tal, especialmente en el libro de concurrencia a asambleas.-

Les comunicamos que de nuestra parte hemos impugnado dicho supuesto instrumento conforme las notas enviadas a los socios concertantes.-

Intimamos a Uds. a cumplir de manera cabal con el procedimiento establecido por las regulaciones vigentes en materia de venta de las acciones previsto en el EESS de ACHERAL SA y demás disposiciones normativas concordante.-

Cabe advertir que nos han sido comunicados los pretendidos efectos inmediatos que se intentan otorgar a un mentado contrato de compraventa de acciones (cuyo contenido desconocemos) que sólo aparece fundado en una lectura artera del art. 9 de los EESS. de manera marcadamente ilegítima y arbitraria, tanto la compraventa comunicada como los efectos inmediatos que se le adjudican provocan una flagrante violación del ejercicio regular del "derecho de preferencia" que las disposiciones imperantes nos otorgan como socios de ACHERAL SA.-

[Handwritten signatures and marks]

nat. u
104/26.

El auto-ejercicio anticipado del "derecho a la preferencia" esgrimido -precisamente- por el socio que ofrece comprar las acciones en debate no se ajusta a las disposiciones que rigen este contrato. Sugerir la existencia de un derecho de preferencia de carácter auto-ejecutable y anticipado implica la manifestación palmaria de la voluntad de sustraer de la compra una parte significativa de las acciones que son puestas a la venta.

Una mirada solo inspirada en la prepotencia de quienes la ejercen con claro perjuicio, no sólo de los socios restantes, sino de la propia sociedad que integran. Una mirada que es llevada a cabo para privar arbitrariamente al resto de los socios de la posibilidad de realizar cualquier oferta por dichas acciones. -

Esa lectura parcializada y asistemática de las disposiciones normativas y contractuales que regulan el "derecho de preferencia" ante un supuesto de venta de acciones de ACHERAL SA torna inoponible a nosotros toda venta que hubiere sido realizada en clara infracción a los mecanismos institucionales vigentes.-

Por consiguiente, cabe solicitar a Uds. que se abstengan de reconocer efectos a la mentada compraventa descripta hasta tanto se nos otorgue, con la debida lealtad de un buen hombre de negocios (cf. Art. 59, LN 19550 y normas concordantes), la oportunidad de ejercer de manera regular el "derecho de preferencia" como socios de ACHERAL SA.-

Nuestra solicitud es formalizada con el debido apercibimiento de, en caso de incumplimiento, reclamar la correspondiente indemnización que consideremos pertinente derivada de esta arbitraria e ilegítima privación del ejercicio del "derecho de preferencia" en que nos coloca su comportamiento. Indemnización, cabe remarcarlo, que será reclamada, no sólo a los socios que prescinden abiertamente de los procedimientos institucionales vigentes en ACHERAL SA, sino también a los directores y al síndico que den curso a estos pretendidos efectos inmediatos de una compraventa de acciones que no se ajusta a las regulaciones vigentes.-

Saludamos atte.-

Los firmantes

MAURICIO ALBERTO MARTINEZ ZUCCARDI, DNI 24.802.303, CUIL 20-24802303-2, con domicilio en esta ciudad en Pje. Zenón Santillán 3830.-

ALVARO MANUEL MARTINEZ ZUCCARDI, DNI 25.543.633, CUIL 20-25543303-4, con domicilio en Barrio CAPSMI, casa 40, sitó en Catamarca esq. Chacho Peñaloza, Yerba Buena.-

GUILLERMO H. SCARSO
ESCRIBANO PUBLICO
REGISTRO N° 32 - TUCUMAN



MARIA SOLEDAD MARTINEZ ZUCCARDI, DNI 26.412.312, CUIL 27-26412312-2, con domicilio en Av. Sarmiento 84, de esta ciudad de San Miguel de Tucumán.-

MANUEL ALBERTO MARTINEZ ZUCCARDI, DNI 8.097.431, CUIL 20-08097431-1, con domicilio en calle Congreso 545 también de esta ciudad de San Miguel de Tucumán.-

[Handwritten signatures of Maria Soledad Martinez Zuccardi and Manuel Alberto Martinez Zuccardi]

[Handwritten signature of Guillermo H. Scarso]

GUILLERMO H. SCARSO
ESCRIBANO PUBLICO
REGISTRO N° 32 - TUCUMAN

a la
rar las
ntrato.
utable
r de la

cia de
ino de
privar
alquier

e las
o de
torna
cción

e se
hasta
s (cf.
er de
SA.-

ebido
iente
ia e
loca
- no
ntos
y al
una



Acta de Constatación. Requirentes: Manuel A. Martínez Zuccardi y otros.- ES-
CRITURA NUMERO CINCUENTA Y OCHO.- En la Ciudad de San Miguel de
Tucumán, Capital de la Provincia de Tucumán, República Argentina, a dieciséis
de Abril de dos mil veintiséis, ante mí GUILLERMO HECTOR SCARSO, Escri-
bano Público Titular del Registro Notarial Nº32, comparecen: **MANUEL AL-
BERTO MARTINEZ ZUCCARDI**, documento nacional de identidad número:
8.097.431, nacido el 15 de Octubre de 1946, manifiesta domiciliarse en calle
Congreso Nº 545 de esta Ciudad, **MAURICIO ALBERTO MARTINEZ ZU-
CCARDI**, documento nacional de identidad número: 24.802.303, nacido el 19 de
Julio de 1975, manifiesta domiciliarse en pasaje Zenón Santillán número 3830 de
esta Ciudad, **ALVARO MANUEL MARTINE ZUCCARDI**, documento nacio-
nal de identidad número 25.543.633, nacido el 03 de Noviembre de 1976, mani-
fiesta domiciliarse en calle Catamarca número 1100, Casa "48", Barrio
"CAPSMI" de la Ciudad de Yerba Buena, Departamento del mismo nombre de
esta Provincia, y **MARIA SOLEDAD MARTINEZ ZUCCARDI**, documento
nacional número: 26.412.312, nacida el 26 de Enero de 1978, manifiesta domici-
liarse en avenida Sarmiento número 84 de esta Ciudad. Los comparecientes son
argentinos, mayores de edad, capaces, de mi conocimiento, y piden: Que en su
carácter de Usufructuario y Nudos Propietarios, respectivamente, de acciones en
la razón social "ACHERAL S.A.", me constituya en la sede social de dicha so-
ciedad, ubicada sobre ruta nacional Nº38, kilómetro 767 de la Localidad Arenilla
- Acheral, Departamento Monteros de esta Provincia, a fin de solicitar le exhibi-
ción y copias, de los libro societarios, sobre las actas a que se refiere la nota diri-
gida al Presidente del Directorio de esta sociedad, la cual en copia autenticada por
mí, se agrega al Protocolo antecediendo la presente escritura, y otra firmada y se-



llada por mí, se agrega al Testimonio de la presente.- En consecuencia, siendo las
15,30 horas del día de la fecha, me constituyo en el lugar indicado, donde en la
portería soy atendido por una persona, que dice llamarse Adolfo Lazarte, ante
quién me identifico como Escribano, e impuesto de mi cometido, manifiesta que
el señor Jorge Martínez Zuccardi está en una reunión, y que la puedo dejar a la
nota para que él le entregue; por lo que así procedo, a la vez que le informo que
regresaré en el día de mañana, en este mismo horario, para retirar la documenta-
ción solicitada, o una respuesta sobre el pedido formulado en dicha nota.- Leída,
la suscriben los requirentes, ante mí; de lo cual y del contenido del acto, doy fe.-
Hoja de Protocolo Notarial: M01696561.- Hay cuatro firmas ilegibles.- G. H.
SCARSO.- Esta mi sello.-----
CONCUERDA con la escritura matriz que pasó ante mí en el Protocolo a mi car-
go, doy fe.- Para los requirentes, expido esta primera copia que firmo y sello en el
lugar y en la fecha del otorgamiento de dicha escritura.-


GUILLERMO H. SCARSO
ESCRIBANO PUBLICO
REGISTRO N° 32 - TUCUMAN

AL SR.

ACHEI

PRESE

I
de NUD

domicili

Miguel

Adminis

transfere

Martínez

I

A

legalidad

derechos

la firma

SCARSC

• A

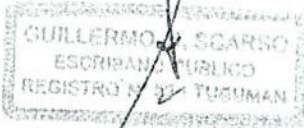
as

at

• B)

fie

co



Acheral, 15 de abril de 2026



AL SR. PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

ACHERAL S.A.

PRESENTE

En nuestras respectivas condiciones de **USUFRUCTUARIO** (Art. 218 LGS) y de **NUDOS PROPIETARIOS** de acciones de la firma **ACHERAL S.A.**, constituyendo domicilio a todos los efectos legales en calle Congreso Nro. 545 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, nos dirigimos a Ud. y por su intermedio al Órgano de Administración, en el marco del conflicto societario generado en torno a la pretensión de transferencia ilegítima de acciones por parte de Ariadna Martínez Zuccardi a favor de Jorge Martínez Zuccardi, a fin de **NOTIFICAR e INTIMAR** lo siguiente:

1. REQUERIMIENTO DE EXHIBICIÓN DE LIBROS SOCIETARIOS

A los fines de fiscalizar la regularidad de los actos de gestión, el tracto registral y la legalidad de las decisiones adoptadas en el seno de la sociedad, y en ejercicio de los derechos de información y control immanentes a nuestra calidad de titulares de derechos en la firma, los **INTIMAMOS** hacer entrega al Sr. Escribano actuante GUILLERMO SCARSO en el acto de la notificación de la presente lo siguiente:

- **A) Libro de Actas de Asamblea:** Entrega de copia fiel e íntegra del acta de asamblea del 26/03/2026, acto del cual nuestra parte se retiró por considerarlo absolutamente viciado e ilegítimo.
- **B) Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas:** Copias fieles y completas de los registros desde el 01/01/2020 y hasta el presente para corroborar y verificar fehacientemente quiénes, en qué carácter, y con qué

porcentaje de participación concurren y votaron en la asamblea tachada de nulidad absoluta.

- **C) Libro de Registro de Accionistas:** Copias fieles y completas de los registros desde el 01/01/2020 y hasta el presente para constatar si el Directorio ha procedido —o se encuentra en vías de proceder— a asentar la composición accionaria resultante de la transferencia nula y espuria efectuada por la socia Ariadna I. Martínez Zuccardi a favor del socio Jorge A. Martínez Zuccardi, desafiando las expresas advertencias que les fueran cursadas.
- **D) COPIA FIEL Y COMPLETA** de la memoria y Balance del ejercicio 2025, si hubiere sido considerado en la ilegítima asamblea mencionada del 26/03/2026.-

2. DESIGNACIÓN Y AUTORIZACIÓN NOTARIAL

A tales efectos, hacemos saber que hemos requerido expresamente al Escribano Público actuante, GUILLERMO SCARSO, que para el supuesto que en el acto de la presente notificación NO LE ENTREGAREN la documentación solicitada, les otorgue un plazo de 24 horas para que se las entreguen bajo apercibimiento de ley.

Solicitamos que el Sr. Escribano sea tratado y recibido con dignidad y eficiencia con el respeto debido a su tarea profesional.

3. ADVERTENCIA DE COMPLICIDAD Y RESPONSABILIDAD DE LOS DIRECTORES

Les recordamos que los Directores deben obrar con la lealtad y la diligencia de un buen hombre de negocios (Art. 59 LGS). Dar curso, tolerar o convalidar mediante asientos registrales una transferencia de acciones viciada de nulidad por violación del derecho de preferencia y de acrecer, o computar votos basados en dicho negocio inoponible, constituye un acto de **complicidad manifiesta** y una flagrante violación de sus deberes como administradores de la sociedad. La pasividad o el favoritismo de este órgano frente a las vías de hecho de los socios concertantes generará la responsabilidad ilimitada y solidaria de

todos los días
administración

La neg
será interpreta
intervención ju

QUED
NOTIFICAD

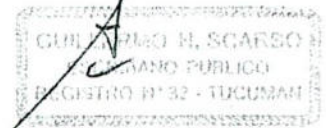
Firmantes

MAURICIO
24.802.303, C
de Tucumán.

ALVARO M
CUIL 20.2554
Chacho Peñal

MARIA SOI
CUIL 27.264

MANUEL A
CUIL 20.080



todos los directores (Art. 274 LGS), sin perjuicio de las acciones penales por administración infiel que de allí se deriven.

La negativa, el ocultamiento o la dilación en la exhibición de los libros solicitados será interpretada como una presunción de fraude societario, que justificará la solicitud de la intervención judicial, con más los daños y perjuicios a que hubiere lugar.

QUEDA EL DIRECTORIO DE ACHERAL S.A. DEBIDAMENTE NOTIFICADO E INTIMADO.

Firmantes

x

MAURICIO ALBERTO MARTINEZ ZUCCARDI (Nudo Propietario), DNI 24.802.303, CUIL 20.24802303.2, con domicilio en Pje. Zenón Santillán 3.830, San Miguel de Tucumán.

x

ALVARO MANUEL MARTINEZ ZUCCARDI (Nudo Propietario), DNI 25.543.633, CUIL 20.25543303.4, con domicilio en Barrio CAPSMI, casa 40, sito en Catamarca Esq. Chacho Peñaloza, Yerba Buena, Tucumán.

x

MARIA SOLEDAD MARTINEZ ZUCCARDI (Nuda Propietaria), DNI 26.412.312, CUIL 27.26412312.2, con domicilio en Av. Sarmiento, San Miguel de Tucumán.

x

MANUEL ALBERTO MARTINEZ ZUCCARDI (Usufructuario), DNI 8.097.431, CUIL 20.08097431.1 con domicilio en calle Congreso 545, San Miguel de Tucumán.



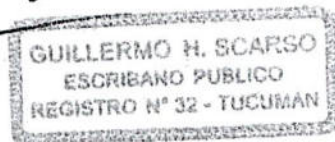
Lazarte Adolfo

35519556

16/4/26 15:30 HS

ACHERAL S.A.







N 01878539
CE UN OC SI OC CI TR NU



Acta de Constatación. Requirentes: Manuel A. Martínez Zuccardi y otros.- **ES-
CRITURA NUMERO CINCUENTA Y NUEVE.-** En la Ciudad de San Miguel
de Tucumán, Capital de la Provincia de Tucumán, República Argentina, a dieci-
siete de Abril de dos mil veintiséis, ante mí GUILLERMO HECTOR SCARSO,
Escribano Público Titular del Registro Notarial N°32, comparecen: **MANUEL
ALBERTO MARTINEZ ZUCCARDI**, documento nacional de identidad núme-
ro: 8.097.431, nacido el 15 de Octubre de 1946, manifiesta domiciliarse en calle
Congreso N° 545 de esta Ciudad, **MAURICIO ALBERTO MARTINEZ ZU-
CCARDI**, documento nacional de identidad número: 24.802.303, nacido el 19 de
Julio de 1975, manifiesta domiciliarse en pasaje Zenón Santillán número 3830 de
esta Ciudad, **ALVARO MANUEL MARTINE ZUCCARDI**, documento nacio-
nal de identidad número 25.543.633, nacido el 03 de Noviembre de 1976, mani-
fiesta domiciliarse en calle Catamarca número 1100, Casa "48", Barrio
"CAPSMI" de la Ciudad de Yerba Buena, Departamento del mismo nombre de
esta Provincia, y **MARIA SOLEDAD MARTINEZ ZUCCARDI**, documento
nacional número: 26.412.312, nacida el 26 de Enero de 1978, manifiesta domici-
liarse en avenida Sarmiento número 84 de esta Ciudad. Los comparecientes son
argentinos, mayores de edad, capaces, de mi conocimiento, y piden: Que me
constituya en el domicilio de JOSE EMILIO SANCHEZ, sito en "Country El
Nogal" de la Ciudad de Yerba Buena, Departamento del mismo nombre de esta
Provincia, a fin de hacerle entrega de una nota, cuya copia firmada y sellada por
mí agregó al Protocolo antecediendo la presente escritura, y otra copia al Testi-
monio de la presente.- En consecuencia, siendo las 14,30 horas del día de la fe-
cha, me constituyo en el lugar indicado, donde en al acceso al Country, soy aten-
dido por personal de seguridad privada, que dice llamarse Franco Pérez, con



ACTUACION NOTARIAL

N 01878539
CE UN OC SI OC CI TR NU

D.N.I. N° 32.606.972, quién impuesto de mi cometido, y luego de comunicarse telefónicamente, manifiesta que el señor Sánchez no se encuentra, pero que su esposa María, dice que deje la nota aquí en portería, por lo que así procedo, dando por cumplida la diligencia.- Leída, la suscriben los requirentes, ante mí; de lo cual y del contenido del acto, doy fe.- Hoja de Protocolo Notarial: M01696562.- Hay cuatro firmas ilegibles.- G. H. SCARSO.- Esta mi sello.----- CONCUERDA con la escritura matriz que pasó ante mí en el Protocolo a mi cargo, doy fe.- Para los requirentes, expido esta primera copia que firmo y sello en el lugar y en la fecha del otorgamiento de dicha escritura.-


G. H. SCARSO
ESCRIBANO PUBLICO
REGISTRO N° 32 - TUCUMAN

PERJ

CUAI

ESTO

Firmar

MAUR

20.248C

ALVAF

20.2554

Yerba B

MARIA

27.2641C

MANUI

20.0809C

Queda NOTIFICADO Y RESPONSABILIZADO POR DAÑOS Y
PERJUICIOS Y TODA CONSECUENCIA NEGATIVA Y PERJUDICIAL DE
CUALQUIER NATURALEZA EMERGENTES DIRECTA O COLATERALMENTE DE
ESTOS SUCESOS.



Firmantes

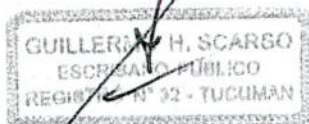
MAURICIO ALBERTO MARTINEZ ZUCCARDI – nudo propietario -, DNI 24.802.303, CUIL
20.24802303.2, con domicilio en Pje. Zenón Santillán 3.830, San Miguel de Tucumán.

ALVARO MANUEL MARTINEZ ZUCCARDI – nudo propietario -, DNI 25.543.633, CUIL
20.25543303.4, con domicilio en Barrio CAPSMI, casa 40, sito en Catamarca Esq. Chacho Peñaloza,
Yerba Buena, Tucumán.

MARIA SOLEDAD MARTINEZ ZUCCARDI – nuda propietaria -, DNI 26.412.312, CUIL
27.26412312.2, con domicilio en Av. Sarmento, San Miguel de Tucumán.

MANUEL ALBERTO MARTINEZ ZUCCARDI – usufructuario -, DNI 8.097.431, CUIL
20.08097431.1 con domicilio en calle Congreso 545, San Miguel de Tucumán.

GUILLERMO H. SCARSO
ESCRIBANO PUBLICO
REGISTRO N° 32 - TUCUMAN



San Miguel de Tucumán, 15 de abril de 2026

SR. JOSÉ SANCHEZ

DOMICILIO: GENERAL PAZ 576, PB, SAN MIGUEL DE TUCUMÁN

PRESENTE

En nuestras respectivas condiciones de titulares de derechos en la sociedad ACHERAL SA. nos dirigimos a Ud. ante la falta de respuesta a nuestra misiva de fecha 26/03/2026, la que ratificamos en todas su partes, presentada notarialmente con anticipación a la Asamblea General Ordinaria de esa fecha; en su condición de Director Titular del Directorio de la misma, expresándole la comisión de ilícitos civiles y penales al dar curso y aceptar, con malicia y simulación, un supuesto contrato de venta de acciones de Ariadna Martinez Zuccardi a Jorge Martinez Zuccardi, el cual, según se lo anticipáramos, es nulo de nulidad absoluta, violatorio del Estatuto Social y normas legales.-

Ud. no ha cumplido con los deberes de diligencia (art. 59 LGS) e incurrido en lo previsto en el art. 274 de la misma ley; asumiendo responsabilidad compartida y solidarias con los integrantes de los órganos societarios de administración, representación y fiscalización, y con los accionistas actuantes.

Por último, le notifico formalmente que su conducta, en connivencia con la Sra. Ariadna Martínez Zuccardi y con el Sr. Jorge A. Martínez Zuccardi, constituye una amenaza inminente a la integridad patrimonial y política de nuestra parte. En virtud del deber de prevención del daño que pesa sobre toda persona de bien (o quien crea serlo) (Art. 1710 CCyCN), INTIMO a Ud. a que cese de inmediato en cualquier intento de normal ejecución de un contrato nulo como el que describe. Cualquier acto de registro, inscripción o ejercicio de voto derivado de esa supuesta mayoría será impugnado judicialmente. El Directorio y la Sindicatura deben también reputarse debidamente prevenidos de que la inscripción de esa transferencia los hará responsables solidarios e ilimitados por los daños causados a nuestros derechos.



N 01878540
CE UN OC SI OC CI CU CE



Acta de Constatación. Requirentes: Manuel A. Martínez Zuccardi y otros.- ES-
CRITURA NUMERO SESENTA.- En la Ciudad de San Miguel de Tucumán,
Capital de la Provincia de Tucumán, República Argentina, a diecisiete de Abril
de dos mil veintiséis, ante mí GUILLERMO HECTOR SCARSO, Escribano Pú-
blico Titular del Registro Notarial N°32, comparecen: **MANUEL ALBERTO
MARTINEZ ZUCCARDI**, documento nacional de identidad número:
8.097.431, nacido el 15 de Octubre de 1946, manifiesta domiciliarse en calle
Congreso N° 545 de esta Ciudad, **MAURICIO ALBERTO MARTINEZ ZU-
CCARDI**, documento nacional de identidad número: 24.802.303, nacido el 19 de
Julio de 1975, manifiesta domiciliarse en pasaje Zenón Santillán número 3830 de
esta Ciudad, **ALVARO MANUEL MARTINE ZUCCARDI**, documento nacio-
nal de identidad número 25.543.633, nacido el 03 de Noviembre de 1976, mani-
fiesta domiciliarse en calle Catamarca número 1100, Casa "48", Barrio
"CAPSMI" de la Ciudad de Yerba Buena, Departamento del mismo nombre de
esta Provincia, y **MARIA SOLEDAD MARTINEZ ZUCCARDI**, documento
nacional número: 26.412.312, nacida el 26 de Enero de 1978, manifiesta domici-
liarse en avenida Sarmiento número 84 de esta Ciudad. Los comparecientes son
argentinos, mayores de edad, capaces, de mi conocimiento, y piden: Que en su
carácter de Usufructuario y Nudos Propietarios, respectivamente, de acciones en
la razón social "ACHERAL S.A.", me constituya en la sede social de dicha so-
ciedad, ubicada sobre ruta nacional N°38, kilómetro 767 de la Localidad Arenilla
- Acheral, Departamento Monteros de esta Provincia, a fin de retirar la documen-
tación solicitada por Acta de Constatación realizada por mí, mediante escritura
N°058, de fecha 16 del corriente mes.- En consecuencia, siendo las 16,00 horas
del día de la fecha, me constituyo en el lugar indicado, donde en la portería soy



ACTUACION NOTARIAL

N 01878540
CE UN OC SI OC CI CU CE

atendido por una persona, ante quién me identifico como Escribano, e impuesto de mi cometido, manifiesta que el señor Jorge Martínez Zuccardi, dejó una notificación para entregarme, la cual agrego al Protocolo antecediendo la presente escritura, y una copia autenticada por mí, agrego al Testimonio de la presente; con lo cual y no habiendo más que agregar, doy por terminado el acto.- Leída, la suscriben los requirentes, ante mí; de lo cual y del contenido del acto, doy fe.- Hoja de Protocolo Notarial: M01696563.- Hay cuatro firmas ilegibles.- G. H. SCARSO.- Esta mi sello.-----

CONCUERDA con la escritura matriz que pasó ante mí en el Protocolo a mi cargo, doy fe.- Para los requirentes, expido esta primera copia que firmo y sello en el lugar y en la fecha del otorgamiento de dicha escritura.-


GUILLERMO H. SCARSO
ESCRIBANO PUBLICO
REGISTRO N° 32 - TUCUMAN

Señor
Registr

Ref.: 1
26/03

De nue

En resp
M., Ma

1. Se
inspecc
horas,
del Sí

2. Se
docume
abusiv
corresp

3. Por
A. Mart

- Las
in
N
- Las
21
la

Saluda

Jorge
Preside

9.



Acheral, Tucumán, 17 de abril de 2026.-

Señor Escribano Público Guillermo H. Scarso
Registro Notarial N° 32 — S/D

Ref.: Intimación notarial del 15/04/2026. Notificación de actas assemblearias del 26/03/2026 y 01/04/2026.

De nuestra consideración:

En respuesta a la intimación que Ud. formalizó en nombre de los señores Mauricio A., Álvaro M., María Soledad y Manuel A. Martínez Zuccardi, el Directorio de ACHERAL S.A. informa:

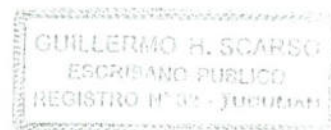
1. Se convoca a Ud., en su carácter de representante autorizado, a ejercer el derecho de inspección de libros previsto en el art. 55 LGS el día viernes 24 de abril de 2026 a las 15:00 horas, en la sede social sita en RN 38 Km 767, Aranillas, Acheral, Tucumán, con presencia del Síndico titular.
2. Se rechazan las descalificaciones, advertencias y amenazas contenidas en la documentación presentada por exceder el ejercicio regular de derechos y configurar un uso abusivo de los instrumentos notariales. Se reservan todas las acciones legales correspondientes.
3. Por la presente se notifica a los señores Mauricio A., Álvaro M., María Soledad y Manuel A. Martínez Zuccardi:
 - Las resoluciones adoptadas en la Asamblea General Ordinaria del 26 de marzo de 2026, instrumentadas en Escritura Pública N° 64 de la Esc. María Celeste Delloca (Registro Notarial N° 46), copia de la cual también se adjuntará.
 - Las resoluciones adoptadas en la reanudación del cuarto intermedio del 1° de abril de 2026, instrumentadas en Escritura Pública N° 75 de la misma Esc. Delloca, copia de la cual se adjuntará en su oportunidad.

Saluda a Ud. atentamente.-

Jorge Agustín Martínez Zuccardi

Presidente del Directorio — ACHERAL S.A.

Es copia fiel de su original, d.gfe.





GUILLERMO H. SCARSO
ESCRIBANO PUBLICO
REGISTRO N° 32 - TUCUMAN

N 01878541
CE UN OC SI OC CI CU UN



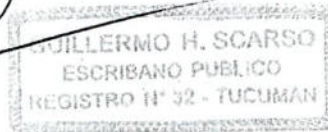
Acta de Constatación. Requirentes: Manuel A. Martínez Zuccardi y otros.- **ESCRITURA NUMERO SESENTA Y UNO.**- En la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Capital de la Provincia de Tucumán, República Argentina, a diecisiete de Abril de dos mil veintiséis, ante mí GUILLERMO HECTOR SCARSO, Escribano Público Titular del Registro Notarial N°32, comparecen: **MANUEL ALBERTO MARTINEZ ZUCCARDI**, documento nacional de identidad número: 8.097.431, nacido el 15 de Octubre de 1946, manifiesta domiciliarse en calle Congreso N° 545 de esta Ciudad, **MAURICIO ALBERTO MARTINEZ ZUCCARDI**, documento nacional de identidad número: 24.802.303, nacido el 19 de Julio de 1975, manifiesta domiciliarse en pasaje Zenón Santillán número 3830 de esta Ciudad, **ALVARO MANUEL MARTINE ZUCCARDI**, documento nacional de identidad número 25.543.633, nacido el 03 de Noviembre de 1976, manifiesta domiciliarse en calle Catamarca número 1100, Casa "48", Barrio "CAPSMI" de la Ciudad de Yerba Buena, Departamento del mismo nombre de esta Provincia, y **MARIA SOLEDAD MARTINEZ ZUCCARDI**, documento nacional número: 26.412.312, nacida el 26 de Enero de 1978, manifiesta domiciliarse en avenida Sarmiento número 84 de esta Ciudad. Los comparecientes son argentinos, mayores de edad, capaces, de mi conocimiento, y piden: Que me constituya en el domicilio de HECTOR MATIAS BRITO, sito en avenida Mate de Luna número 4656 de esta Ciudad, a fin de hacerle entrega de una nota, cuya copia firmada y sellada por mí agrego al Protocolo antecediendo la presente escritura, y otra copia al Testimonio de la presente.- En consecuencia, siendo las 17,05 horas del día de la fecha, me constituyo en el lugar indicado, donde soy atendido por una persona que dice llamarse María Gabriela Brito, ante quién me identifico como Escribano, e impuesta de mi cometido, manifiesta que su hermano Matías



ACTUACION NOTARIAL

N 01878541
CE UN OC SI OC CI CU UN

no se encuentra, y luego de comunicarse telefónicamente aparentemente con éste,
agrega: que su hermano le dice que con todo gusto le reciba la nota, por lo que así
procedo, dando por cumplida la diligencia.- Léida, la suscriben los requirentes,
ante mí; de lo cual y del contenido del acto, doy fe.- Hoja de Protocolo Notarial:
M01696564.- Hay cuatro firmas ilegibles.- G. H. SCARSO.- Esta mi sello.-----
CONCUERDA con la escritura matriz que pasó ante mí en el Protocolo a mi car-
go, doy fe.- Para los requirentes, expido esta primera copia que firmo y sello en el
lugar y en la fecha del otorgamiento de dicha escritura.-

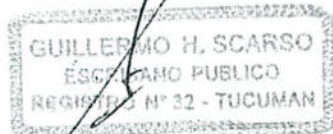


SR. H
DOM
PRES

societ
fecha
anticip
mismo
malic
Zucca
absol

de la
los ir
dispu

con l
una
debe
1710
ejec
ejerc
Dire
insci



San Miguel de Tucuman, 15 de abril de 2026



SR. HECTOR MATIAS BRITO

DOMICILIO: CALLE GENERAL PAZ 579, SAN MIGUEL DE TUCUMÁN

PRESENTE

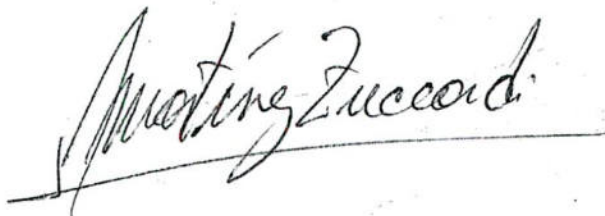
En nuestras respectivas condiciones de titulares de derechos en la sociedad ACHERAL SA. nos dirigimos a Ud. ante la falta de respuesta a nuestra misiva de fecha 26/03/2026, la que ratificamos en todas su partes, presentada notarialmente con anticipación a la Asamblea General Ordinaria de esa fecha; en su condición de Síndico de la misma, expresándole la comisión de ilícitos civiles y penales al dar curso y aceptar, con malicia y simulación, un supuesto contrato de venta de acciones de Ariadna Martinez Zuccardi a Jorge Martinez Zuccardi, el cual, según se lo anticipáramos, es nulo de nulidad absoluta, violatorio del Estatuto Social y normas legales.-

Ud. no ha cumplido con los deberes previstos en el artículo 294, inc. 9 de la Ley General de Sociedades; asumiendo una responsabilidad compartida y solidaria con los integrantes de los órganos societarios de administración y representación, en virtud de lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley General de Sociedades.

Por último, le notifico formalmente que su conducta, en connivencia con la Sra. Ariadna Martínez Zuccardi y con el Sr. Jorge A. Martínez Zuccardi, constituye una amenaza inminente a la integridad patrimonial y política de nuestra parte. En virtud del deber de prevención del daño que pesa sobre toda persona de bien (o quien crea serlo) (Art. 1710 CCyCN), INTIMO a Ud. a que cese de inmediato en cualquier intento de normal ejecución de un contrato nulo como el que describe. Cualquier acto de registro, inscripción o ejercicio de voto derivado de esa supuesta mayoría será impugnado judicialmente. El Directorio y la Sindicatura deben también reputarse debidamente prevenidos de que la inscripción de esa transferencia los hará responsables solidarios e ilimitados por los daños causados a nuestros derechos.

Queda NOTIFICADO Y RESPONSABILIZADO POR DAÑOS Y PERJUICIOS Y TODA CONSECUENCIA NEGATIVA Y PERJUDICIAL DE CUALQUIER NATURALEZA EMERGENTES DIRECTA O COLATERALMENTE DE ESTOS SUCEOS.

Firmantes



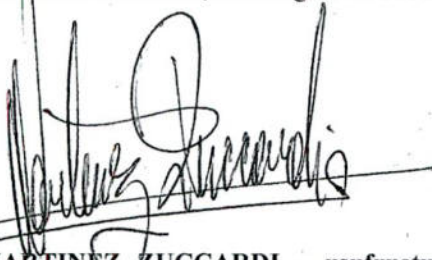
MAURICIO ALBERTO MARTINEZ ZUCCARDI – nudo propietario -, DNI 24.802.303, CUIL 20.24802303.2, con domicilio en Pje. Zenón Santillán 3.830, San Miguel de Tucumán.



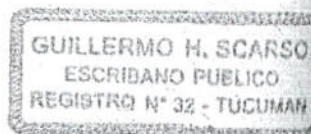
ALVARO MANUEL MARTINEZ ZUCCARDI – nudo propietario -, DNI 25.543.633, CUIL 20.25543303.4, con domicilio en Barrio CAPSMI, casa 40, sito en Catamarca Esq. Chacho Peñaloza, Yerba Buena, Tucumán.



MARIA SOLEDAD MARTINEZ ZUCCARDI – nuda propietaria -, DNI 26.412.312, CUIL 27.26412312.2, con domicilio en Av. Sarmento, San Miguel de Tucumán.



MANUEL ALBERTO MARTINEZ ZUCCARDI – usufructuario -, DNI 8.097.431, CUIL 20.08097431.1 con domicilio en calle Congreso 545, San Miguel de Tucumán.





N 01880353
CE UN OC OC CE TR CI TR

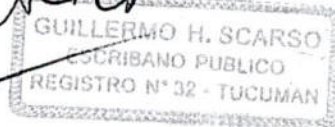


Acta de Constatación. Requirientes: Manuel A. Martínez Zuccardi y otros.- ES-
CRITURA NUMERO SESENTA Y NUEVE.- En la Ciudad de San Miguel de
Tucumán, Capital de la Provincia de Tucumán, República Argentina, a veinticuatro de Abril de dos mil veintiséis, ante mí GUILLERMO HECTOR SCARSO, Escribano Público Titular del Registro Notarial N°32, comparecen: **MANUEL ALBERTO MARTINEZ ZUCCARDI**, documento nacional de identidad número: 8.097.431, nacido el 15 de Octubre de 1946, manifiesta domiciliarse en calle Congreso N° 545 de esta Ciudad, **MAURICIO ALBERTO MARTINEZ ZUCCARDI**, documento nacional de identidad número: 24.802.303, nacido el 19 de Julio de 1975, manifiesta domiciliarse en pasaje Zenón Santillán número 3830 de esta Ciudad, **ALVARO MANUEL MARTINE ZUCCARDI**, documento nacional de identidad número 25.543.633, nacido el 03 de Noviembre de 1976, manifiesta domiciliarse en calle Catamarca número 1100, Casa "48", Barrio "CAPSMI" de la Ciudad de Yerba Buena, Departamento del mismo nombre de esta Provincia, y **MARIA SOLEDAD MARTINEZ ZUCCARDI**, documento nacional número: 26.412.312, nacida el 26 de Enero de 1978, manifiesta domiciliarse en avenida Sarmiento número 84 de esta Ciudad. Los comparecientes son argentinos, mayores de edad, capaces, de mi conocimiento, y piden: Que me constituya en el domicilio de la razón social "ACHERAL S.A.", sito sobre ruta nacional N°38, kilómetro 767 de la Localidad de Aranillas- Acheral, Departamento Monteros de esta Provincia, a fin de retirar la documentación que fuera solicitada mediante nota, conforme Acta Notarial de fecha 16 del corriente mes, escritura N° 58, pasada ante mí.- En consecuencia, siendo las 15,14 horas del día de la fecha, me constituí en el lugar indicado, donde soy atendido por Héctor Matías Brito y Carlos Ezequiel Flass, Síndico y Vicepresidente del Directorio, respecti-



vamente, encontrándose presente la Escribana Aurelia Carolina del Huerto Navarro. En este acto, me hacen entrega de la documentación solicitada, autenticadas por la Escribana Navarro, consistente en: A) del Libro de Actas de Asamblea: fojas 1, fojas del 137 a 140 inclusive, y fojas 141 a 148 inclusive; B) del Libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas: fojas 1, y fojas 30 a 38 inclusive; C) del Libro de Registro de Acciones: fojas 1 a 3 inclusive; y D) Memoria y Estados Contables, Ejercicio 2025, en 39 fojas (anverso).- Asimismo, por pedido realizado en este acto, cumpliendo lo solicitado por los requirentes, me hacen entrega de copias de Reuniones de Directorio desde Acta N° 222 del 10 de Diciembre de 2025, hasta Acta N°230 del 20 de Marzo de 2026, en fojas 121 a 136 inclusive, y 141 a 144 inclusive, del respectivo Libro.- Finalmente me hacen entrega de dos notas, para entregarles a los requirentes, las cuales agrego al Testimonio de la presente acta, y en copias autenticadas por mí, agrego al Protocolo antecediendo la presente escritura.- Leída, la suscriben los requirentes, ante mí; de lo cual y del contenido del acto, doy fe.- Hoja de Protocolo Notarial: M01699678.- Hay cuatro firmas ilegibles.- G. H. SCARSO.- Esta mi sello.-----

CONCUERDA con la escritura matriz que pasó ante mí en el Protocolo a mi cargo, doy fe.- Para los requirentes, expido esta primera copia que firmo y sello en el lugar y en la fecha del otorgamiento de dicha escritura.-

S
Y
P
P
RDe
Ra1.
El
Ma
Qu2.
El
una
que
ejer3.
La
la
notif4.
Uds.
oper.
pued
impic5.
El 26.
Su ap
salón
rehus6.
La As
poder
había7.
Las ve
ganan
context
tercios
de la A



Acheral, Tucumán, 24 de abril de 2026.

Sres. Mauricio Alberto, Álvaro Manuel y María Soledad Martínez Zuccardi

Y al Sr. Manuel Alberto Martínez Zuccardi, en carácter de usufructuario.

Por conducto del Escribano Don Guillermo Scarso.

Presentes.—

Ref.: Cesión accionaria AMZ–JMZ. Respuesta a la Notificación del 16/04/2026.

De mi consideración:

Ratifico mi comunicación del 01/04/2026 y fijo mi posición frente a la Nota del 16/04:

1. Cesión cerrada e inscripta

El 21/04/2026 se cerró la cesión del tramo remanente de las acciones de Ariadna Inés Martínez Zuccardi en mi favor y se inscribió en el Libro de Registro de Acciones el mismo día. Quedó cubierto el 100 % de la operación.

2. Contraoferta es rechazo tácito de la preferencia

El derecho de preferencia se ejerce en las mismas condiciones ofrecidas. Uds. formularon una contraoferta con modificaciones de precio, plazo e instrumentos, y con pretensión de quedarse con el 100 % del paquete desplazando al otro accionista fundador. Eso no es ejercicio de preferencia: es rechazo tácito. Sus consecuencias son las que corresponden.

3. Operación entre dos accionistas fundadores

La cesión se celebró entre dos accionistas fundadores de Acheral S.A. en ejercicio pleno de la libertad de contratación, con cumplimiento del art. 9 del estatuto y del procedimiento notificadorio.

4. Antecedente 2020

Uds. recibieron en 2020 una transmisión accionaria sin aplicación del art. 9 del estatuto. Esa operación no fue observada ni impugnada. La interpretación que Uds. dieron a ese acto no puede invertirse ahora contra el acto que me involucra. La doctrina de los actos propios lo impide.

5. Oportunidad desaprovechada

El 26/03, en la Asamblea Ordinaria, tuvieron la información a disposición y no la consultaron. Su apoderado firmó asistencia y se retiró; el usufructuario y el escribano permanecieron en salón contiguo. El pedido de exhibición del 16/04 no puede fundarse en información que se rehusaron a revisar cuando pudieron hacerlo.

6. Asamblea válida

La Asamblea del 26/03 sesionó con el 74,19 % del capital (mi titularidad del 65,21 % más poder de Ariadna I Martínez Zuccardi). Aun prescindiendo hipotéticamente del capital cedido, había quórum y mayoría suficientes.

7. Contexto: ejercicio 2025 y gestión del usufructuario

Las verificaciones posteriores a la Asamblea muestran pérdidas reales de ~\$300 MM contra ganancias pretendidas de ~\$35 MM, y descubiertos de ~\$300 MM al 55 % anual en USD en contexto de USD estable con tendencia a la baja. El ejercicio 2025 transcurrió durante dos tercios bajo presidencia del Sr. Manuel Alberto Martínez Zuccardi. La pretensión de nulidad de la Asamblea anunciada por Uds. tiene como efecto directo bloquear la investigación de

esa gestión. Esa coincidencia de efectos, con el usufructuario-expresidente a la cabeza de la impugnación, no puede ser ignorada.



8. Ratificación y reserva

Ratifico la validez de la cesión y de la Asamblea. Me reservo todas las acciones que correspondan por daños, abuso procesal y uso indebido de la vía cautelar.

Saludo a Uds. atentamente.

Jorge Agustín Martínez Zuccardi
Accionista fundador — ACHERAL S.A.